

MINISTERIO DE ECONOMÍA FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

ALZAMIENTO EMBARGO CUOTA RAE



INFORMA ALZAMIENTO DE EMBARGO QUE INDICA
PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 55 N DE LA LEY
GENERAL DE PESCA Y ACUICULTURA

VALPARAÍSO, 29 NOV. 2018

RESOL. EXENTA N° 4155

VISTO: La solicitud de alzamiento de embargo de la Tesorería Regional de Valparaíso, notificada a esta Subsecretaría con fecha 15 de noviembre de 2018 mediante C.I. SUBPESCA N° 12.928-2018; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991 del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley N° 19.880, N° 20.560, N° 20.632 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 123 de 2014 y sus modificaciones y N° 674 de 2017, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y sus modificaciones posteriores; la Resolución Exenta N° 964 de 2018, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura dispone que los titulares de asignación artesanal como consecuencia del Régimen de Extracción podrán ceder total o parcialmente las toneladas asignadas para un año calendario a un titular de licencia transable de pesca de la especie de que se trate, quien podrá extraerla de acuerdo a su normativa y dentro de la unidad de pesquería autorizada, debiendo ésta siempre efectuarse dentro de la misma unidad poblacional.

Que mediante Resolución Exenta N° 964 de fecha 17 de marzo de 2017, de esta Subsecretaría, se procedió a informar, para los efectos del artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, el embargo recaído sobre los coeficientes de participación en el marco del Régimen Artesanal de Extracción de Sardina común y Anchoveta de la Región de Los Ríos, así como de las toneladas que representan las cuotas de extracción de don JULIO CESAR IBARRA TEJERINA, asociadas a las embarcaciones artesanales DON BORNEY RPA N° 953045, Matrícula 502 y CONCEPCIÓN RPA N° 916009, Matrícula N° 638, ambas vinculadas a la Capitanía del Puerto de San Vicente, todo ello en virtud de causa seguida ante la Tesorería Regional de Los Ríos, en expediente administrativo N° 10447-2015, de la ciudad de Valdivia.

Que mediante C.I. SUBPESCA N° 12.928-2018, citado en Visto, la Tesorería Regional de Valparaíso, solicita el alzamiento del embargo recaído sobre las referidas cuotas de extracción, correspondientes a don JULIO CESAR IBARRA TEJERINA, asociadas a las embarcaciones artesanales DON BORNEY RPA N° 953045, Matrícula 502 y CONCEPCIÓN RPA N° 916009, Matrícula N° 638, previamente individualizadas.

Que el mencionado armador artesanal se encuentra asociado a la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos - ACER A.G., sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales en las pesquerías de Anchoqueta y Sardina común de la Región de Los Ríos.

Que como consecuencia de lo anterior, corresponde dejar sin efecto la Resolución Exenta N° 964-2017, de esta Subsecretaría, atendido el alzamiento del embargo recaído sobre las cuotas de extracción ya señaladas, correspondientes al armador artesanal don JULIO CESAR IBARRA TEJERINA.

RESUELVO:

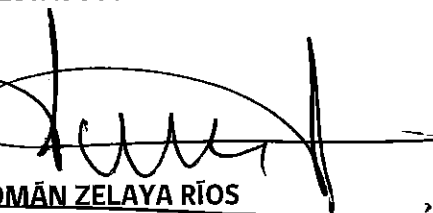
1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta N° 964-2017, que procedió a informar acerca del embargo recaído sobre los coeficientes de participación en el marco del Régimen Artesanal de Extracción de la Región de Los Ríos, así como las toneladas que representen las cuotas de extracción de don JULIO CESAR IBARRA TEJERINA, R.U.T. 10.879.303-1, domiciliado en Calle Camino a Niebla, km 8, N° 4720, Valdivia, Región de Los Ríos, asociadas a las embarcaciones artesanales DON BORNEY RPA N° 953045, Matrícula 502 y CONCEPCIÓN RPA N° 916009, Matrícula 638, ambas de la Capitanía del Puerto de San Vicente, vinculadas a la Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793, en virtud de lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución.

2.- Notifíquese la presente Resolución a la organización asociada a las embarcaciones artesanales señaladas en el Resuelvo 1°, Asociación Gremial de Armadores Cerqueros de la Región de Los Ríos - ACER A.G., Registro de Asociación Gremial N° 3793, domiciliada en Calle Camino a Niebla, km 8, N° 4720, Valdivia, Región de Los Ríos.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de esta resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, a la Tesorería Regional de Los Ríos, a la Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura de las Regiones de La Araucanía- Los Ríos, a la Dirección Zona de Pesca y Acuicultura de la Región del Biobío; al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, al Departamento de Análisis Sectorial y a la División Jurídica, ambos de esta Subsecretaría.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE


ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

